TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN PRESIDENCIA

INFORME DEL MES DE ABRIL 2015

- 1. Se agradeció al gobierno del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública, y al Secretario de Gobierno, que derivado de diversas gestiones, se puso a disposición de este Tribunal, una unidad de vigilancia en sus instalaciones, para garantizar la seguridad del personal, así como de las funciones que se desempeñan.
- 2. El día primero del mes que se informa, se desechó de plano, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-840/2015, promovido por Manuel Guillén Monzón en contra del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, impugnando la sentencia de fecha veinte de marzo de dos mil quince, emitida en el juicio local para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente TEEM-JDC-385/2015. Toda vez que resultó evidente su presentación extemporánea, el medio de impugnación es improcedente.
- 3. Con apoyo en la jurisprudencia, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que señala: "MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL. POSIBILIDAD DE REENCAUZARLO A TRAVÉS DE LA VÍA IDÓNEA", con fecha 1 de abril en curso, se emitió el acuerdo plenario siguiente:

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-AES- 009/2015	SONIA RAMÍREZ LOMBERA.	COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	POR SU PROPIO DERECHO Y EN CUANTO PRECANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 24, CORRESPONDIENTE A LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, CONTRA ACTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POR LAS VIOLACIONES QUE ENUMERA EN SU OCURSO RELATIVO	PRIMERO. SE REENCAUZA EL ESCRITO PRESENTADO POR LA RECURRENTE SONIA RAMÍRE: LOMBERA, A JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHO: POLÍTICO-ELECTORALES DE CIUDADANO. SEGUNDO. REMÍTANSE LOS AUTOS A LA SECRETARÍA GENERAL DI ACUERDOS DE ESTE TRIBUNA ELECTORAL PARA LOS EFECTO: CONDUCENTES.

	SESIÓN PÚBLICA 01 ABRIL 20152015
EXPEDIENTE	TEEM-PES-023/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADOS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA EN EQUIPAMIENTO URBANO, ESPECÍFICAMENTE EN LA PARTE SUPERIOR DE PUENTES PEATONALES EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN,
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VULNERACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL ATRIBUIDA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-023/2015. SEGUNDO. ES INFUNDADA LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE, QUE MOTIVÓ LA INTEGRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADOCCON LA CLAVE IEM-PES-037/2015 Y REGISTRADO ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CON LA DIVERSA TEEM-PES-023/2015, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE SENTENCIA

	SESIÓN PÚBLICA 1 DE ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-408/2015
ACTOR	JORGE TRUJILLO VALDEZ
AUTORIDAD RESPONSABLE	COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	POR SU PROPIO DERECHO Y EN CUANTO PRECANDIDATO ELECTO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL EN AQUILA, MICHOACÁN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL MENCIONADO INSTITUTO POLÍTICO DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE CNJP-RI-MICH-405/2015
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE CNJP-RI-MICH-405/2015, DE DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EL ESCRITO PRESENTADO POR MOHAMMED RAMÍREZ MÉNDEZ, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPIAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE AQUILA, MICHOACÁN, APROBADO EL QUINCE DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. TERCERO. SE REVOCA EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA EMITIDO EL DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DEL PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DETERMINÓ DECLARAR PROCEDENTE EL REGISTRO DE MOHAMMED RAMÍREZ MÉNDEZ COMO PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AQUILA, MICHOACÁN CUARTO. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE DEJA SUBSISTENTE LA ASAMBLEA DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE EN LA QUE SE OTORGÓ CONSTANCIA DE MAYORÍA AL AQUÍ ACTOR JORGE TRUJILLO VALDEZ.

	SESIÓN PÚBLICA 1 DE ABRIL 2015					
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-409/2015					
ACTOR	JORGE TRUJILLO VALDEZ					
AUTORIDAD RESPONSABLE	COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL					
ACTO RECLAMADO	CONTRA ACTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, AL QUE LE RECLAMA LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ					

	INFUNDADO EL JUICIO DE NULIDAD INTERPUESTO POR EL ACTOR Y SE CONFIRMÓ LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE DELEGADOS CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN EL MUNICIPIO ANTES REFERIDO Y SE DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITA AL TERCERO INTERESADO MOHAMMED RAMÍREZ MÉNDEZ COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO EN CUESTIÓN;
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-409/2015, ATENDIENDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

	SESIÓN PÚBLICA 1 DE ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-PES-021/2015		
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
DENUNCIADOS	LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
ACTO RECLAMADO	CONTRA LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; EXPRESIONES DENIGRANTES; ASÍ COMO, POR EL INCUMPLIMIENTO A SU DEBER DE CUIDADO EN EL CASO DEL INSTITUTO POLÍTICO		
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LA CIUDADANA LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA Y AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-021/2015 SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.		

	SESIÓN PÚBLICA 2 DE ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-PES-026/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADOS	RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL CONSISTENTES EN LA CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL Y LA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA, ATRIBUIDA A RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO, PRECANDIDATO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA, ATRIBUIDA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. TERCERO. SE REVOCA EL ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES, DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

6. Con apoyo en el criterio sostenido en la jurisprudencia, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que señala: "MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL. POSIBILIDAD DE REENCAUZARLO A TRAVÉS DE LA VÍA IDÓNEA, por analogía, así como con la jurisprudencia "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA

MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR" con la finalidad de asegurar un acceso efectivo a la justicia del actor, con fecha 3 de abril, se emitió el acuerdo plenario siguiente:

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-AES- 0010/2015	GERARDO HERNÁNDEZ TABARES	COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL	POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDOMOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)	PRIMERO. SE REENCAUZA EL ESCRIT PRESENTADO POR ELRECURRENT GERARDO HERNÁNDEZ TABARES, JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LO DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALE DEL CIUDADANO. SEGUNDO. REMÍTANSE LOS AUTOS A LI SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL PAR LOS EFECTOS CONDUCENTES.

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD INTRAPARTIDISTA RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JDC- 387/2015	RUBÉN PADILLA SOTO	COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SOSTIENE EN ESENCIA QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA SENTENCIA PRONUNCIADA POR ESTE TRIBUNAL	PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RUBÉN PADILLA SOTO. SEGUNDO. SE ORDENA A LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE DE INMEDIATO DE CABAL CUMPLIMIENTO A LOS EFECTOS ORDENADOS EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEI CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-387/2015, ASÍ COMO EL PRESENTE ACUERDO PLENARIO.

3 ABRIL 2015	
INCIDENTE DE INFJECUCIÓN DE SENTENCIA	

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD PARTIDARIA RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JDC- 391/2015	GERARDO HERNÁNDEZ TAVARES	COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, AMBOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL	CONTRA EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EN EL EXPEDIENTE CITADO	ÚNICO. SE DECLARA INFUNDADO EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-391/2015 EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA DETERMINACIÓN.

INCIDENTE DE I			NEJECUCIÓN DE SENTENO	CIA RESOLUTIVOS	
EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS	
TEEM- JDC- 394/2015	JORGE ALFREDO MOLINA SÁNCHEZ.	COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA, COMISIONES ESTATALES DE JUSTICIA PARTIDARIA Y DE PROCESOS INTERNOS, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONTRA EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-94/2015	PRIMERO. ES FUNDADO E INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE D MARZO DE DOS MIL QUINCE DICTADA EN EL JUICIO PARA L PROTECCIÓN DE LOS DERECHO POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON L CLAVE TEEM-JDC-394/2015, PROMOVIDO POR JORGE ALFREDE MOLINA SÁNCHEZ. SEGUNDO. SE ORDENA A L COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONA QUE DE INMEDIATO CUMPL CABALMENTE LA SENTENCI DICTADA EN EL JUICIO PARA L PROTECCIÓN DE LOS DERECHO POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DEL QUE DERIVA EST INCIDENTE. TERCERO. QUEDA VINCULADA L MENCIONADA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA INFORMA INMEDIATAMENTE A EST TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTAD DE MICHOACÁN, SOBRE EL CABA CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCI SEÑALADA. CUARTO. SE APERCIBE A LA CITAD COMISIÓN QUE DE NO CUMPLI EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN INCIDENTAL, SE HAR ACREEDORA AL MEDIO D APREMIO ESTABLECIDO EN L FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 44, D	

LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO.
QUINTO. SE VINCULA AL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN PARA LOS EFECTOS
PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO
SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

	SESIÓN PÚBLICA 3 DE ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-410/2015
ACTOR	ARCADIO ORTIZ ÁVILA
AUTORIDAD RESPONSABLE	COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PRI
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL DESECHA EL JUICIO DE NULIDADIDENTIFICADO BAJO LA CLAVE CNJP-RI-MICH-382-2015, ASÍ COMO EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DICTADA EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE NULIDAD CNJP-RI-MICH-382/2015. SEGUNDO. ES FUNDADA LA PRETENSIÓN DEL ACTOR ARCADIO ORTIZ ÁVILA, POR LO QUE SE REVOCA LA CONFORMACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE DELEGADOS CELEBRADA EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. TERCERO. SE REVOCA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE AL CIUDADANO FERNANDO SÁNCHEZ JUÁREZ, QUE LO ACREDITA COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN. CUARTO. SE DEJA SIN EFECTOS LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE DELEGADOS DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, PARA ELEGIR AL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE CORRESPONDE A LOS DELEGADOS ELECTORES CONTEMPLADOS EN LA BASE DÉCIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN II, DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE SE ORDENA A LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. QUINTO. SE ORDENA A LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE DE INMEDIATO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE A LA FECHA, EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ELECTORAL DIO INICIO AL PLAZO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, LLEVE A CABO UNA NUEVA ASAMBLEA ELECTIVA DE DELEGADOS PARA SELECCIONAR Y POSTULAR AL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, EN EL QUE PARTICIPEN LOS CIUDADANOS ARCADIO ORTIZ ÁVILA Y FERNANDO SÁNCHEZ JUÁREZ, A QUIENES SE RECONOCIÓ EL CARÁCTER DE PRECANDIDATOS SEXTO. SE ORDENA A LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO PRECANDIDATOS SEXTO. SE ORDENA A LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO

EXPEDIENTE	TEEM-PES-027/2015				
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
DENUNCIADOS	SILVANO AUREOLES CONEJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE SILVANO AUREOLES CONEJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS VIOLATORIOS DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.				
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA SENTENCIA. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN. VOTO PARTICULAR				

- 9. El 6 de abril, el Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo, asistió al programa "Elecciones 2015", que se transmite por el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, donde compartió algunas reflexiones sobre el proceso electoral que se desarrolla en nuestra entidad. Al evento también asistieron, el Dr. Ramón Hernández Reyes, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y el Dr. Eduardo Estrada Yáñez, Vocal Ejecutivo del Distrito 8.
- 10. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó sesión pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

	SESIÓN PÚBLICA 6 DE ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-PES-24/2015		
ACTOR	PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE		
DENUNCIADOS	SALVADOR JARA GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO; Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE SALVADOR JARA GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTES EN PROPAGANDA ELECTORAL Y ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA CON LA FINALIDAD DE FAVORECER AI PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO SALVADOR JARA GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES 24/2015 SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES IMPUTADAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-24/2015		

SESIÓN PÚBLICA 6 DE ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-412/2015	
ACTOR	J. MARIO PALOMAREZ LEÓN	
AUTORIDAD RESPONSABLE	CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN	
ACTO RECLAMADO	EN SU CALIDAD DE SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN, CONTRA EL ACTA DE SESIÓN 89, EMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO REFERIDO, MEDIANTE LA CUAL, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE APROBÓ EL NOMBRAMIENTO DE JAVIER GARCÍA OLMOS COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.	
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL ACTA DERIVADA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 89, DEL MUNICIPIO DE PANINDICUARO, MICHOACÁN, DE CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN LA QUE SE APROBÓ, ENTRE OTROS ACUERDOS, LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO POR MÁS DE SESENTA DÍAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CUAL ORDENA NOTIFICAR ESTE HECHO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y SE DESIGNÓ A JAVIER GARCÍA OLMOS, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE DICHO AYUNTAMIENTO.	

- 11. Se enviaron a Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sesenta y cuatro constancias de las personas que asistieron al curso "Segunda Semana de Derecho Electoral" tanto de trabajadores de este órgano jurisdiccional, como invitados, a efecto de recabar las firmas y sellos correspondientes.
- 12. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó sesión pública en la cual se resolvió el asunto siguiente:

	SESIÓN PÚBLICA 7 DE ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-PES-022/2015		
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
DENUNCIADOS	SILVANO AUREOLES CONEJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE SILVANO AUREOLES CONEJO Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PO PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑ POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL DE MANERA SISTEMÁTICA Y REITERAL QUE GENERA UNA EXPOSICIÓN INDEBIDA DE LOS DENUNCIADOS, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN CONTIENDA.		
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-022/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-022/2015.		

- 13. Como cada mes, se realizó la reunión con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y la Auditoria Superior de Michoacán, para el curso "Armonización Contable" para el cumplimiento e implementación de las disposiciones de Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el Consejo General de Armonización Contable.
- 14. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

	SESIÓN PÚBLICA 8 DE ABRIL 2015	
EXPEDIENTE TEEM-PES-025/2015 y TEEM-PES-028/2015		
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
DENUNCIADOS	JUAN CARLOS ORIHUELA TELLO, Y CONCESIONARIOS DE LA RUTA VERDE	
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE JUAN CARLOS ORIHUELA TELLO, LOS CONCESIONARIOS DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTI PÚBLICO RUTA VERDE DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, CON NÚMEROS ECONÓMICOS 05, 06, 08, 10, 11, 12, 14, 15, 18 19, 21, 28 Y 29, Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A QUIENES LES ATRIBUYE LA COMISIÓN DI PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, QUE HACE CONSISTIR EN VIOLACIONES A LA NORMATIVA DE PROPAGANDA POLÍTICA Y ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.	
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE ACUMULA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-028/2015 AL DIVERSO DEBIÉNDOSE GLOSAR COPIA CERTIFICADA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA A LOS	

AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ACUMULADO.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO JUAN CARLOS ORIHUELA TELLO, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES TEEM-PES-025/2015 Y TEEM-PES-028/2015 ACUMULADOS.

TERCERO.- SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LOS CONCESIONARIOS DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO RUTA VERDE DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, CON NÚMEROS ECONÓMICOS 05, 08, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 21, 28 Y 29, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES TEEM-PES-025/2015 Y TEEM-PES-028/2015 ACUMULADOS.

CUARTO.- SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES TEEM-PES-025/2015 Y TEEM-PES-028/2015 ACUMULADOS

SESIÓN PÚBLICA 8 DE ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-411/2015	
ACTOR	MARIO GARCÍA JUÁREZ	
DENUNCIADOS	COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
ACTO RECLAMADO	CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE CNJP-JDP-MICH-411/2015, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR MARIO GARCÍA JUÁREZ, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	

15 Se felicitó al Instituto para la Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Michoacán, por el informe que presentó ante el Congreso del Estado el 8 del mes que se informa, en cumplimiento a la Ley en la materia, lo que permite fomentar la cultura de transparencia y derecho a la información y protección de datos personales.

16. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó sesión pública en la cual se resolvió el INCIDENTE DE ENEJECUCIÓN DE SENTENCIA siguiente:

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JDC- 398/2015 TEEM-JDC- 399/2015 TEEM-JDC- 400/2015	RAMIRO AVILÉS IREPAN Y OTROS	COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE TRIBUNAL EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES CITADOS	PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. SEGUNDO. SE ORDENA A LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. QUE DE INMEDIATO DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LOS EFECTOS ORDENADOS EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE CIUDADANO IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM-JDC. 398/2015 TEEM-JDC-399/2015 TEEM-JDC-400/2015 ASÍ COMO A LA PRESENTE

1			RESOLUCIÓN INCIDENTAL.
П			RESOLUCION INCIDENTAL.

SESIÓN PÚBLICA 10 DE ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-RAP-009/2015	
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
AUTORIDAD RESPONSABLE	SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CITADO INSTITUTO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEM-PES-37/2015	
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN	

	SESIÓN PÚBLICA 13 DE ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-RAP-010/2015		
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
AUTORIDAD RESPONSABLE	SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN		
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOSO IEM-P.A.OCAPYF-16/2013 EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL EN LOS EXPEDIENTES TEEM-RAP-01/2015 Y TEEM-RAP-02/2015 ACUMULADOS		
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOSO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEM/P.A.OCAPYF-16/2013, EN CUMPLIMENTO A LO ORDENADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL AL RESOLVER LOS RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LA CLAVE TEEM-RAP 001/2015 Y TEEM-RAP-002/2015 ACUMULADOS		

	SESIÓN PÚBLICA 13 DE ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-PES-030/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADOS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS, JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ Y ROBERTO CAMPA LÓPEZ GARCÍA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS, EN SU CALIDAD DE PRECANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ, COMO PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y, ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA, LÍDER DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA (CNC),POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y USO DE RECURSOS PÚBLICOS CON LA FINALIDAD DE FAVORECER AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUTIVOS	PRIMERO. ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, SE DECLARA INCOMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DE LOS ACTOS DENUNCIADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSISTENTES EN EL USO DE

RECURSOS PÚBLICOS CON LA FINALIDAD DE FAVORECER AL INSTITUTO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL DENUNCIADO JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS, EN CUANTO CANDIDATO A GOBERNADOR DE MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-030/2015.

TERCERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ, COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-030/2015;

CUARTO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-030/2015.

QUINTO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA, LÍDER DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-030/2015.

19 En esta fecha, se convocó a este Tribunal, a la reunión de trabajo organizada por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la obtención de los registros patronales ante el IMSS y en relación al impuesto sobre erogaciones al trabajo personal, prestado bajo la dirección de dependencia de un patrón, a fin de dar cumplimiento a las políticas hacendarias.

20. Atendiendo a la naturaleza de la impugnación que se reclama en el TEEM-JDC-423/2015, ante esta instancia jurisdiccional, así como a la autoridad emisora de la misma, se arriba a la conclusión de que la vía adecuada para conocer de la inconformidad planteada es el recurso de apelación, por lo cual, se emitió el acuerdo plenario siguiente:

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JDC- 423/2015	SILVANO AUREOLES CONEJO.	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.	CONTRA LA RESOLUCIÓN DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO IEMPA-35/2014, POR LAS VIOLACIONES QUE ENUMERA EN SU OCURSO RELATIVO	PRIMERO. SE REENCAUZA EL JUICIÓ PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TEEM-JDC-423/2015 ORIGINADO CON EL ESCRITÓ PRESENTADO POR SILVANO AUREOLES CONEJO, A RECURSO DE APELACIÓN. SEGUNDO. REMÍTANSE LOS AUTOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES

21 En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó sesión pública en la cual se resolvieron los INCIDENTES DE ENEJECUCIÓN DE SENTENCIA siguientes:

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD INTRAPARTIDISTA RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JDC- 395/2015	SOLEDAD TAMAYO PÉREZ	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICHOACÁN	RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-395/2015	PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. SEGUNDO. SE ORDENA AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICHOACÁN, QUE DE INMEDIATO DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LOS EFECTOS ORDENADOS EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-395/2015, ASÍ COMO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN INCIDENTAL TERCERO. SE VINCULA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LOS EFECTOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DEL PRESENTIFICALO.

	1	INCIDENTE	DE INEJECUCIÓN DE SENTENC	IA.
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD INTRAPARTIDISTA RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JDC- 397/2015	JORGE TRUJILLO VALDEZ.	COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN	CONTRA EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CITADO	ÚNICO. ES INFUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM JDC-397/2015, PROMOVIDO POR JORGE TRUJILLO VALDEZ

22 Se atendió solicitud formulada el día 15 de abril, por el Despacho del Auditor Superior, sobre diversos cuestionarios en los temas: Control Interno y Presupuestal; Presupuesto basado en resultados; Sistema de Indicadores para el Desempeño; así como el proceso de Armonización contable del Tribunal, integrado por 191 preguntas y sus anexos, debidamente respaldadas con la documentación atinente.

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulados en los artículos 62, 64, y 96 de la ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del estado de Michoacán.

	SESIÓN PÚBLICA 15 DE ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-414/2015
ACTOR	RAMIRO TORRES RAMÍREZ
AUTORIDAD RESPONSABLE	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	PROMOVIDO VÍA "PER SALTUM", PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL QUINTO DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENTES MUNICIPALES, DE VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. ES PROCEDENTE LA VÍA PER SALTUM RESPECTO AL ACTO RECLAMADO, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL "QUINTO DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENTES MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LOS "LINEAMIENTOS PARA INSTALAR MESAS DE DIÁLOGO, QUE PERMITEN INTEGRAR Y PROCESAR CANDIDATURAS DE UNIDAD", APROBADO EN EL ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN", CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN CONSECUENCIA, LA ELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR AL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

	SESIÓN PÚBLICA 15 DE ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-415/2015
ACTOR	GERARDO HERNÁNDEZ TAVARES
AUTORIDAD RESPONSABLE	COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ESCRITO DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENÉRACIÓN NACIONAL (MORENA), DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-391/2015
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL ESCRITO DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CIUDADANO GERARDO HERNÁNDEZ TAVARES, COMO PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, POR ESE INSTITUTO POLÍTICO.

24. Con esta misma data, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los juicios acumulados para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y de revisión constitucional electoral, identificados con las claves SUP-JDC-839/2015 Y SUP-JRC-513/2015, promovidos por Silvano Aureoles Conejo y el Partido de la Revolución Democrática, por los cuales, se pretendió combatir la sentencia emitida el veinte de marzo de dos mil quince, por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-018/2015, por la que entre otras cuestiones, impuso una amonestación pública a los ahora actores, por presuntos actos anticipados de campaña. Al respecto, la Sala Superior resolvió:

PRIMERO. Se acumula el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-513/2015, al diverso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-839/2015, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO. <u>Se confirma</u> la resolución dictada en el expediente registrado bajo la clave TEEM-PES-018/2015, correspondiente al procedimiento especial sancionador, emitida el veinte de marzo de dos mil quince, por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

25. Con la finalidad lograr la agilización procedimental y cumplir oportuna y puntualmente con la impartición de justicia electoral, Es aplicable por analogía, la jurisprudencia "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR", se emitió el acuerdo siguiente:

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD INTRAPARTIDISTA RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JDC- 422/2015.	SILVANO AUREOLES CONEJO.	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.	POR PROPIO DERECHO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO IEM-PA-01/2014 Y SU ACUMULADO IEM-PA-04/2014, POR LAS VIOLACIONES QUE ENUMERA EN SU OCURSO RELATIVO	PRIMERO SE REENCAUZA EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TEEM-JDC-422/2015 ORIGINADO CON EL ESCRITO PRESENTADO POR SILVANO AUREOLES CONEJO, A RECURSO DE APELACIÓN.

26 El día 15, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el juicio de revisión constitucional electoral, identificado con la clave SUP-JRC-525/2015, el cual fue interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática a fin de impugnar la sentencia del primero de abril de dos mil quince, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-021/2015, resolviendo:

ÚNICO. Se confirma la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado Michoacán, en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-021/2015.

27 En cumplimiento a los artículos 65 fracción II del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó sesión pública en la cual se resolvió el INCIDENTE DE ENEJECUCIÓN DE SENTENCIA siguiente:

		INCIDENTE DE I	NEJECUCIÓN DE SENTEI	NCIA
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD PARTIDARIA RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JDC- 392/2015 Y TEEM-JDC- 406/2015 Y TEEM-JDC- 407/2015 ACUMULAD OS.	SANDRA LUZ VALENCIA	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE TRIBUNAL EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.	PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SANDRA LU VALENCIA. SEGUNDO. SE ORDENA AL COMITIESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE DI INMEDIATO DÉCABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE DE LO DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE CIUDADANO, IDENTIFICADOS CON LA CLAVE TEEM-JDC-406/2015 Y TEEM JDC-407/2015 TERCERO. SE VINCULA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A TOMAI LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA EL CASO EN QUE REALICE UNA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATA.

28 En el marco de la Feria Internacional del Libro organizada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 15 al 17 del presente mes, teniendo como tema central la Justicia Electoral Abierta; la información como fuente de poder y los derechos humanos frente a la trasparencia, se llevó a cabo la presentación del libro "Nuevo Derecho Electoral en México", editado por este Tribunal y la editorial Porrúa, a fin de crear un foro de reflexión y análisis sobre el contenido de dicha obra.

Participaron en la presentación del libro, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: el Magistrado Manuel González Oropeza de la Sala Superior; el Magistrado Octavio Ramos Ramos, de la Sala Regional Xalapa; y como moderador el Dr. Carlos Báez Silva, Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral. También estuvo presente en el presídium el Dr. José René Olivos Campos, Presidente del Tribunal Electoral del Edo. de Michoacán, así como los demás Magistrados que integran esté órgano jurisdiccional.

29 Aprovechando el anterior motivo y en ejercicio de la facultad de este Tribunal en materia de capacitación y divulgación electoral, se realizó en dicho evento la

donación de 100 libros de "20 años en México. Sobre argumentación e interpretación"; 150 libros de "22 años de justicia electoral en Michoacán"; 200 libros sobre "Los derechos político-electorales en Michoacán. Dimensión internacional, constitucional local" y 100 libros de "La ética; una exigencia en el estado democrático de derecho", a fin de cultivar los principios de la cultura democrática y participativa.

30 El Partido Revolucionario Institucional, interpuso ante la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el juicio de revisión constitucional electoral, identificado con la clave SUP-JRC-504/2015, donde impugnó la resolución de seis de marzo del año en curso emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el procedimiento especial sancionador TEEM-PES-015/2015, en la cual determinó declarar la inexistencia de las violaciones atribuidas a Silvano Aureoles Conejo y al Partido de la Revolución Democrática por la presunta comisión de actos anticipados de campaña relacionados con la elección de Gobernador de dicha entidad federativa. La Sala Superior soluciónó:

ÚNICO. <u>Se confirma</u> la sentencia de seis de marzo del año en curso dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el procedimiento especial sancionador TEEM-PES-015/2015, por las razones expuestas en la presente sentencia.

	SESIÓN PÚBLICA 17 DE ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-PES-034/2015		
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
DENUNCIADOS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LUIS RANGEL ANGUIANO, RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO Y RAMIRO MORALES CONSTANCIO		
ACTO RECLAMADO	CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓ NACIONAL, ANTE EL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL DE URUAPAN NORTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DI MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LUIS RANGEL ANGUIANO, RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO Y RAMIRO MORALES CONSTANCIO, A QUIENES LES ATRIBUYE LA COMISIÓN DE PRESUNTA INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, QUE HACE CONSISTIR EN ACTOS COMETIDOS FUERA DE PERIODO DE PRECAMPAÑA Y, POR ENDE, ANTICIPADOS DE CAMPAÑA		
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LUIS RANGEL ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN URUAPAN, MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-034/2015 SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-034/2015 TERCERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A RAMIRO MORALES CONSTANCIO EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A REGIDOR DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-034/2015. CUARTO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-034/2015.		

	SESIÓN PÚBLICA 17 DE ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-PES-035/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADOS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LUIS RANGEL ANGUIANO, RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO Y LILIANA JIMÉNEZ CERILLO
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LUIS RANGEL ANGUIANO, RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO Y DE LILIANA JIMÉNEZ CERRILLO, ESTOS ÚLTIMOS RESPECTIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL Y CANDIDATA A REGIDORA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LUIS RANGEL ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN URUAPAN, MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-035/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO, COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-035/2015. TERCERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LILIANA JIMÉNEZ CERRILLO, EN SU CALIDAD DE CANDIDATA A REGIDORA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-035/2015. CUARTO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-035/2015

	SESIÓN PÚBLICA 17 DE ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-PES-036/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
AUTORIDAD RESPONSABLE	RUBÉN CABRERA RAMÍREZ
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CIUDADANO RUBÉN CABRERA RAMÍREZ, PRECANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO, POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, A QUIEN LE ATRIBUYE LA COMISIÓN DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, QUE HACE CONSISTIR EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA;
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO RUBÉN CABRERA RAMÍREZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-PES-036/2015.

SESIÓN PÚBLICA 17 DE ABRIL 2015			
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-393/2015		
ACTOR	ANÍBAL GUZMÁN RIVERA		
AUTORIDAD RESPONSABLE	CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU		
ACTO RECLAMADO	A FIN DE INCONFORMARSE POR LA VIOLACIÓN A SU DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO EN LA VERTIENTE DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO, AL NO SER CONVOCADO A LAS SESIONES DE DICHO AYUNTAMIENTO; NO RECIBIR REMUNERACIÓN ECONÓMICA RESPECTO DEL MES DE FEBRERO, ASÍ COMO POR OBSTACULIZÁRSELE LAS FUNCIONES DE SU CARGO		
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO CIUDADANO TEEM-JDC-393/2015, ATENDIENDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN		

	SESIÓN PÚBLICA 17 DE ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-416/2015

ACTOR	MARÍA ISABEL GARCÍA CABALLERO			
AUTORIDAD RESPONSABLE	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL RESOLUTIVO DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO EN MICHOACÁN DE DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO			
RESOLUTIVOS	PRIMERO. ES PROCEDENTE LA VÍA PER SALTUM RESPECTO AL ACTO RECLAMADO, CONFORME A LO EXPUES EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL RESOLUTIVO DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVE ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE DOS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.			

32 Mediante actuación colegiada, este Tribunal resolvió en Pleno sobre la acumulación de los juicios ciudadanos promovidos por José Gabriel García Fernández, Jesús Salas Flores, Salvador Martínez Villanueva y Juan Cervantes Montejano; al respecto, con fecha 17 de abril, se dictó el siguiente:

	ACUERDO PLENARIO 17 ABRIL 2015 INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS	
TEEM-JDC- 418/2015, TEEM-JDC- 419/2015, TEEM-JDC- 420/2015 Y TEEM-JDC- 428/2015	JOSÉ GABRIEL GARCÍA FERNÁNDEZ, JESÚS SALAS FLORES, SALVADOR MARTÍNEZ VILLANUEVA Y JUAN CERVANTES MONTEJANO	COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONAR IO INSTITUCIONAL.	RECLAMAN: LA NEGATIVA DE RECEPCIÓN DE REGISTRO COMO PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; EL REGISTRO COMO PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ; LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO COMO PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN DEL CIUDADANO JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ; LA ILEGAL CELEBRACIÓN DE LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE DELEGADOS CELEBRADA EL OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, A LAS DIECISIETE HORAS, POR LA FALTA DE ASISTENTES; LA ILEGAL Y FICTICIA ASAMBLEA TERRITORIAL QUE APARENTEMENTE SE CELEBRÓ EL DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE; Y EL DICTAMEN Y/O CONSTANCIA DE CANDIDATO A FAVOR DE JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ.	ÚNICO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES CIUDADANO TEEM-JDC 419/2015, TEEM-JDC 420/2015 Y TEEM-JDC 428/2015 AL TEEM-JDC 418/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ ANTE ESTE TRIBUNAL.	

33. En el caso concreto, atendiendo a la naturaleza de la resolución que se reclama ante esta instancia jurisdiccional, en el medio de impugnación TEEM-JDC-421/2015, se arriba a la conclusión de que la vía adecuada para conocer de la inconformidad planteada es el recurso de apelación, por lo tanto, es aplicable por analogía, la jurisprudencia "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR" en consecuencia, con fecha 17 de abril, se emitió en acuerdo siguiente:

		ACUER	RDO PLENARIO 17 ABRIL 2015	
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JDC-	RAÚL MORÓN	CONSEJO	EN CUANTO SENADOR DE LA REPÚBLICA CON	PRIMERO. SE REENCAUZA

421/2015 OF	GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÂN.	DEMOCRÁTICA EN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE	EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TEEM-JDC-421/2015, ORIGINADO COM EL ESCRITO PRESENTADO POR RAÚL MORÓN OROZCO, A RECURSO DE APELACIÓN. SEGUNDO. REMÍTANSE LOS AUTOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES
-------------	--	--	---

34 Se llevan a cabo los trámites de inscripción, para que personal jurisdiccional de este Tribunal, participe en el Segundo curso en línea "El sistema de nulidades en materia electoral" en la modalidad de estudio aprendizaje y autoevaluación, a realizarse del 4 al 29 de mayo próximo, organizado por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

35 En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó sesión pública en la cual se resolvió el asunto siguiente:

	SESIÓN PÚBLICA 20 DE ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-PES-040/2015		
ACTOR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
DENUNCIADOS	MIGUEL ÁNGEL VEGA JASSO Y RENATO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ		
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL VEGA JASSO Y RENATO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN CUANTO PRECANDIDATOS A PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL MUNICIPIO CITADO, ASÍ COMO EN CONTRA DEL ALUDIDO INSTITUTO POLÍTICO, POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.		
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LOS CIUDADANOS MIGUEL ÁNGEL VEGA JASSO Y RENATO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM PES-040/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES IMPUTADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-040/2015.		

36 Este tribunal fue invitado para asistir al acto oficial de conmemoración por el "CCXVI aniversario de los estudios de derecho en Michoacán" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo, que se llevó a cabo en esa Casa de Estudios el día 21 de abril.

	SESIÓN PÚBLICA 21 DE ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-424/2015
ACTOR	SABINO PADILLA SOTO
AUTORIDAD RESPONSABLE	COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN INTERNA LLEVADA A CABO DEL CUATRO AL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA ELEGIR A CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR SABINO PADILLA SOTO EN CONTRA DEI PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO MICHOACÁN

	SESIÓN PÚBLICA 21 DE ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-PES-037/2015		
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
DENUNCIADOS	JORGE OCHOA SILVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PAJACURÁN, MICHOACÁN		
ACTO RECLAMADO	CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN; EN CONTRA DE JORGE OCHOA SILVA – ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO—, POR LAS DECLARACIONES DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADAS POR LA AGENCIA NOTICIOSA QUADRATÍN, LAS CUALES CONSIDERA CALUMNIOSAS		
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA, ATRIBUIDA A JORGE OCHOA SILVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN		

38. Sobre el medio de impugnación TEEM-JDC-395/2015, este Tribunal, considera que se ha actualizado un cambio de situación jurídica que ha generado una imposibilidad en el cumplimiento del fallo dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano indicado al existir un impedimento para su acatamiento, por lo que se dictó el acuerdo plenario siguiente:

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JDC- 395/2015	SOLEDAD TAMAYO PÉREZ Y MOISÉS GIL RAMÍREZ.	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICHOACÁN	EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE	PRIMERO. SE DECLARA CONCLUIDO EI PRESENTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. SEGUNDO. SE ORDENA CORRER TRASLADO AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA SU CONOCIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

- 39. Se realizó la entrega de la revista "Del Elector" así como del libro "Nuevo Derecho Electoral en México" ambos editados por este órgano jurisdiccional, a la Ministra Margarita Luna Ramos, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 40. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó sesión pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

	SESIÓN PÚBLICA 22 DE ABRIL 2015			
EXPEDIENTE	TEEM-RAP-017/2015			
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN			
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. SILVANO AUREOLES CONEJO COMO CANDIDATO COMÚN A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG-74/2015			
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN APROBADO EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG-74/2015.			
	SESIÓN PÚBLICA 22 DE ABRIL 2015			
EXPEDIENTE	TEEM-PES-041/2015			
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
DENUNCIADOS	PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL			
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, A QUIEN LE ATRIBUYE LA COMISIÓN DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, QUE HACE CONSISTIR EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA			
RESOLUTIVOS	CAMPANA ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-PES-041/2015			

SESIÓN PÚBLICA 22 DE ABRIL 2015				
EXPEDIENTE	TEEM-PES-044/2015			
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
DENUNCIADOS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS			
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; POR CONDUCTAS QUE AFIRMA POR SU CONTENIDO CONTRAVIENEN NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL,			
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-044/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES IMPUTADAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-044/2015.			

	SESIÓN PÚBLI	CA 22 DE ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-413/2015	
ACTOR	SONIA RAMÍREZ LOMBERA	
AUTORIDAD RESPONSABLE	COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	

ACTO RECLAMADO	CONTRA EL TERCER DICTAMEN DE ACUERDO QUE EMITIÓ EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENTES MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LOS "LINEAMIENTOS PARA INSTALAR MESAS DE DIÁLOGO, QUE PERMITAN INTEGRAR Y PROCESAR CANDIDATURAS DE UNIDAD"
RESOLUTIVOS	PRIMERO. ES PROCEDENTE LA VÍA PER SALTUM DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES PROMOVIDO POR SONIA RAMÍREZ LOMBERA. SEGUNDO. SE ORDENA DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO SEGUNDO CONTENIDO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL "TERCER DICTAMEN DE ACUERDO" MEDIANTE EL CUAL SE APROBARON LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENTES MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LOS "LINEAMIENTOS PARA INSTALAR MESAS DE DIÁLOGO, QUE PERMITAN INTEGRAR Y PROCESAR CANDIDATURAS DE UNIDAD", CELEBRADO EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, A TRAVÉS DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DESIGNÓ CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 24 DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. TERCERO. SE ORDENA AL COMITÉ, PARA QUE UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADO ESTE FALLO, EMITA NUEVA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA; JUSTIFICANDO LAS RAZONES Y CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE ARRIBE A ELLA. CUARTO. SE VINCULA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL APARTADO CUARTO DEL CONSIDERANDO NOVENO, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

	SESIÓN PÚBLICA DE 23 ABRIL 2015	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-046/2015	
ACTOR	FRANCISCO ESTRADA LÓPEZ	
DENUNCIADOS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA	
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA CIUDADANA LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA, CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, A QUIENES LES ATRIBUYE LA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA	
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LA CIUDADANA LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-PES-046/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-PES-046/2015.	

	SESIÓN PÚBLICA DE 23 ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-417/2015
ACTOR	Roberto Andrade Fernández
	Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática
ACTO RECLAMADO	POR SU PROPIO DERECHO, RESPECTIVAMENTE, EN CONTRA DE ACTOS ATRIBUIDOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU ÓRGANO AUXILIAR EN ZAMORA, MICHOACÁN, LOS CUALES CONSIDERAN VIOLATORIOS DE SU DERECHO DE SER VOTADOS Y RELATIVOS AL PROCESO INTERNO PARA ELEGIR CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EN LA PARTE QUE FUE MATERIA DE ANÁLISIS, LA DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, POR PARTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

	SESIÓN PÚBLICA DE 23	ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-PES-043/2015	
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
DENUNCIADOS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ ASCENSIÓN ORIFINSTITUCIONAL, POR SUPUESTA COLOCACIÓN DE PROESPECÍFICAMENTE EN LA PARTE SUPERIOR DE PUENTES QUE EN SU CONCEPTO, ES VIOLATORIO A LO DISPUES ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AS CG-60/2015 APROBADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL D QUE SE ENCUENTRE COLOCADA LUGARES PROHIBIDOS	PAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO URBANO, PEATONALES EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, ITO EN EL ARTÍCULO 171, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO SÍ COMO AL PUNTO SEXTO, FRACCIÓN V, DEL ACUERDO
RESOLUTIVOS	PRIMERO SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIO ORIHUELA BÁRCENAS Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-043/2015. SEGUNDO. SE IMPONE, AL CIUDADANO JOSÉ ASCI CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIONASIONES DE LA NOTA PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES PROHIBIDOS. TERCERO. SE IMPONE, AL PARTIDO REVOLUCIONARIO NOVENODE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.	NARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS, ACORDE CON EL CIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO DRMATIVA ELECTORAL, Y SE ABSTENGA DE COLOCAR DI INSTITUCIONAL, ACORDE CON EL CONSIDERANDO

EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADOS	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-PES- 010/2015 y TEEM-PES- 011/2015, acumulados		ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR Y PLANILLA DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, DICTADA EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN EL EXPEDIENTE ST- JRC-7/2015, INTEGRADO CON MOTIVO DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO AL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE ST-JRC-7/2015, SE DICTA EL PRESENTE FALLO. SEGUNDO. SE IMPONE AL CIUDADANO ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, EN CUANTO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$20,484.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. TERCERO. SE ORDENA AL CIUDADANO ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR EN CUANTO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA UNA VEZ REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA MULT/IMPUESTA, INFORME A ESTE TRIBUNAI SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO. CUARTO. SE ORDENA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA QUE UNA VEZ HECHO EL PAGO CUARTO. SE ORDENA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA

RESPECTIVO, INFORME A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. QUINTO. UNA VEZ QUE QUEDE FIRME EL PRESENTE FALLO SE DEBERÁ DAR
VISTA AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.
SEXTO. INFÓRMESE DE INMEDIATO A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A
LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE DICTADA
EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL NÚMERO ST-JRC-7/2015.

	SESIÓN PÚBLICA DE 24 ABRIL 2015
EXPEDIENTE	TEEM-PES-039/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADOS	PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
ACTO RECLAMADO	CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, POR SUPUESTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VULNERACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL ATRIBUIDA AL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOS TEEM-PES-039/2015.

SESIÓN PÚBLICA DE 24 ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-PES-038/2015	
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
DENUNCIADOS	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, POR LA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL CONSISTENTE EN TARJETAS PLÁSTICAS DE DESCUENTO DENOMINADAS PREMIA PLATINO, CON LAS QUE A SU DECIR, SE ENTREGA UN BENEFICIO ECONÓMICO, DIRECTO E INMEDIATO PARA QUIEN LA RECIBE, VIOLENTANDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y EQUIDAD.	
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE SOBRESEE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEM-PES-038/2015, INTERPUESTO POR JUAN JOSÉ TENA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA SENTENCIA. SEGUNDO. SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES, DICTADO EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN EL QUE SE	

ORDENÓ AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EL CESE DE LA ENTREGA DE LA PROPAGANDA DENUNCIADA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE LAS TARJETAS PREMIA PLATINO QUE HUBIEREN SIDO DISTRIBUIDAS.

43. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó sesión pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

	SESIÓN PÚBLICA DE 25 ABRIL 2015	
EXPEDIENTE	TEEM-RAP-013/2015	
ACTOR	Partido Revolucionario Institucional	
RESPONSABLE	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán	
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO SANCIONADOR IEM-PA- 14/2014, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE	
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE REVOCA LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IEM-PA-14/2014, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. SEGUNDO. HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD DE ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y DE LAS EMPRESAS EMN EMPRENDEDORES, S.A. DE C.V., SUSTENTABILIZA, S. DE R. L. DE C.V. Y NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V. AL NO RETIRARSE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES.	

	SESIÓN PÚBLICA DE 25 ABRIL 2015	
EXPEDIENTE	TEEM-RAP-020/2015	
ACTOR	JUAN JOSÉ TENA GARCÍA	
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ORDINARIOS IEM-PA-28/2014 E IEM-PA-31/2014 ACUMULADOS, APROBADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE	
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ORDINARIOS IEM-PA-28/2014 E IEM-PA-31/2014 ACUMULADOS, APROBADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.	

	SESIÓN PÚBLICA DE 25 ABRIL 2015	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-430/2015	
ACTOR	JOSÉ EDGHAR ESQUIVEL CUIRIZ Y JOSÉ VICTORIANO PEÑA MORALES	
RESPONSABLE	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRD Y OTROS	
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LA ASIGNACIÓN Y REGISTRO DE JOSÉ ANTONIO MEDINA BACILIO Y EDEN MATEO DURÁN, COMO CANDIDATOS A REGIDORES PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN.	
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR JOSÉ EDGHAR ESQUIVEL CUIRIZ Y JOSÉ VICTORIANO PEÑA MORALES EN CONTRA DE LA ASIGNACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATOS A REGIDORES POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL MUNICIPIO DE QUIROGA, MICHOACÁN	

SESIÓN PÚBLICA DE 25 ABRIL 2015

EXPEDIENTE	TEEM-RAP-022/2015	
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CITADO INSTITUTO, EL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEM-PES-61/2015	
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN.	

	SESIÓN PÚBLICA DE 25 ABRIL 2015	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-033/2015	
ACTOR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	
RESPONSABLE	BALTAZAR GAONA SÁNCHEZ	
ACTO RECLAMADO	CONTRA BALTAZAR GAONA SÁNCHEZ Y EL PERIÓDICO "EL DESPERTAR DEL VALLE", POR LA PUBLICACIÓN Y CONTENIDO DE LA NOTA "LOS TRASCENDIDOS DEL VALLE", PUBLICADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN EL REFERIDO MEDIO IMPRESO	
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL CIUDADANO BALTAZAR GAONA SÁNCHEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-033/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL PERIÓDICO "EL DESPERTAR DEL VALLE", DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-033/2015.	

	SESIÓN PÚBLICA DE 25 ABRIL 2015	
EXPEDIENTE	TEEM-RAP-018/2015	
ACTOR	SILVANO AUREOLES CONEJO	
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO IEM- PA-35/2014	
PRIMERO. SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EMIT CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN EL PROCEDIMIENTO ADM ORDINARIO IEM-PA-35/2014. SEGUNDO. SE ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PART CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.		

	SESIÓN PÚBLICA DE 27 ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-418/2015, TEEM-JDC-419/2015, TEEM-JDC-420/2015 y TEEM-JDC-428/2015, ACUMULADOS		
ACTOR	JOSÉ GABRIEL GARCÍA FERNÁNDEZ, JESÚS SALAS FLORES, SALVADOR MARTÍNEZ VILLANUEVA Y JUAN CERVANTES MONTEJANO		
RESPONSABLE	COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE ACTOS ATRIBUIDOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU ÓRGANO AUXILIAR EN ZAMORA, MICHOACÁN, LOS CUALES CONSIDERAI VIOLATORIOS DE SU DERECHO DE SER VOTADOS Y RELATIVOS AL PROCESO INTERNO PARA ELEGIR CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN		
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EN LA PARTE QUE FUE MATERIA DE ANÁLISIS, LA DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, POR PARTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.		

45. El Magistrado Omero Valdovinos Mercado, asistió a la firma del convenio de colaboración en el ámbito de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia entre la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A.C., con la Procuraduría General de la República, a través de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales; el 28 de abril; asimismo, se tomó protesta a los nuevos integrantes del Consejo Directivo de la Asociación.

46. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó sesión pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

	SESIÓN PÚBLICA DE 29 ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-PES-45/2015		
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
RESPONSABLE	LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, CANDIDATA A GOBERNADORA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PATRICIO ZAMUDIO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA, PATRICIO ZAMUDIO SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNCIPAL PROVISIONAL DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA POSICIONAR SU IMAGEN, DERIVADOS DE LA ASISTENCIA DE LA REFERIDA CIUDADANA, AL FESTIVAL FOLKLÓRICO DE LA PRIMAVERA EN MARAVATÍO, MICHOACÁN, EL VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.		
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA A LA CIUDADANA LUISA MARÍA DI GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES- 045/2015 SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL CIUDADANO PATRICIO ZAMUDIO SÁNCHEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-045/2015. TERCERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-045/2015.		

	SESIÓN PÚBLICA	DE 29 ABRIL 2015	
EXPEDIENTE	TEEM-RAP-11/2015		
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN		
ACTO RECLAMADO	POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORA DE MICHOACÁN, A FIN DE CONTROVERTIR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL MENCIONADO CONSEJO GENERAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOSO, REGISTRADO BAJO EL EXPEDIENTE IEM/P.A.OCAPYI 17/2013, APROBADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE		
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EL PASADO TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOSO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEM/P.A.OCAPYF-17/2013.		

47. También, durante este mes se recibieron las jurisprudencias 2/2015, 2/2015, 4/2015 y 5/2015, las tesis I/2015, II/2015, III/2015, IV/2015, V/2015, VI/2015, VII,2015, VIII,2015, VIII,2015, VIII,2015, VIII,2015, IX/2015 Y X/2015, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

	SESIÓN PÚBLICA DE 30 ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-432/2015		
ACTOR	ANTONIO OSEGUERA SOLORIO		
RESPONSABLE	COMISIÓN ELECTORAL DELEGACIÓN MICHOACÁN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
ACTO RECLAMADO	POR SU PROPIO DERECHO Y EN CUANTO MILITANTE Y CANDIDATO A LA PRIMERA REGIDURÍA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, POR EL PARTIDO EN LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; EN CONTRA DE SU SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA REFERIDA, POR PARTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL DELEGACIÓN MICHOACÁN DE ESE INSTITUTO POLÍTICO		
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDA POR ANTONIO OSEGUERA SOLORIO, EN CONTRA DE LA SUSTITUCIÓN DE SU CANDIDATURA A LA PRIMERA REGIDURÍA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.		

	SESIÓN PÚBLICA DE 30 ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-PES-009/201		
ACTOR	ALEJANDRO MARTÍN VEGA		
DENUNCIADO	IGNACIO ALVARADO LARIS Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
ACTO RECLAMADO	EL ACTOR IMPUGNÓ LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO AL RUBRO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DICHO CIUDADANO, EN CONTRA DE IGNACIO ALVARADO LARIS Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A QUIENES LES ATRIBUYÓ LA COMISIÓN DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.		
RESOLUTIVOS	EL ACTOR IMPUGNÓ LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO AL RUBRIFORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DICHO CIUDADANO, EN CONTRA DE IGNACIO ALVARADO LARIS Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A QUIENES LES ATRIBUYÓ LA COMISIÓN DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DE LA QUI CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANOIDENTIFICADO (LA CLAVE ST-JDC-85/2015, SE DICTA EL PRESENTE FALLO. SEGUNDO. SE IMPONE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL UNA MULTA EQUIVALENTE A 7500 SIETE MIL QUINIEN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, LA CUAL ASCIENDE A LA CANTI DE \$512,100.00 (QUINIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.); SUMA QUE LE SERÁ DESCONTADA EN SMINISTRACIONES; ELLO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL APARTADO DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN. TERCERO. SE IMPONE AL ENTONCES PRECANDIDATO IGNACIO ALVARADO LARIS UNA MULTA EQUIVALENT 2500 DOS MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, LA CASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$170,700.00 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); MONTO SERÁ CUBIERTO EN 12 PARCIALIDADES MENSUALES, DADO QUE ESTÁ ACREDITADO EN AUTOS QUE SANCIONADO PERCIBE UN INGRESO ANUAL DE \$404,813.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TR PESOS 00/100 M.N.), PREVIAMENTE A LA DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS, SUMA QUE DEBERÁ SER PAGADA EN PESOS 00/100 M.N.), PREVIAMENTE A LA DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS, SUMA QUE DEBERÁ SER PAGADA EN PESOS 00/100 M.N.), PREVIAMENTE A LA DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS, SUMA QUE DEBERÁ SER PAGADA EN PESOS 00/100 M.N.), PREVIAMENTE A LA DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS, SUMA QUE DEBERÁ SER PAGADA EN PESOS 00/100 M.N.), PREVIAMENTE A LA DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS, SUMA QUE DEBERÁ SER PAGADA EN PAGADA CANCIDADO DE CAMPAÑA.		

	SESIÓN PÚBLICA DE 30 ABRIL 2015				
EXPEDIENTE	TEEM-RAP-012/2015, TEEM-RAP-016/2015 Y TEEM-RAP-019/2015 ACUMULADOS				
ACTOR	PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SILVANO AUREOLES CONEJO				
RESPONSABLE					
ACTO RECLAMADO INTERPUESTOS EN SU ORDEN, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIONARIO DE CONSEJO GENERAL DEL INS ELECTORAL DE MICHOACÁN, APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRE AÑO, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ORDINARIOS IEM-PA-01/2014 Y IEM-PA-04/2014, ACUMUL					
RESOLUTIVOS	PRIMERO. PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TEEM-RAP-016/2015 Y TEEM-RAP-019/2015 AL TEEM RAP-012/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO DE LOS RADICADOS ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. SEGUNDO. SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOSORDINARIOS IEM-PA-01/2014 Y IEM-PA-04/2014, ACUMULADOS, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA EJECUTORIA. TERCERO. HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD DE SILVANO AUREOLES CONEJO; SIN EMBARGO, AL NO EXISTIR PRECEPTO LEGAL QUE DETALLE UN CATÁLOGO DE SANCIONES APLICABLES PARA LA CONDUCTA ANTIJURÍDICA ACREDITADA, EXISTE IMPOSIBILIDAD PARA APLICAR SANCIÓN. CUARTO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CULPA IN VIGILANDO, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN EL APARTADO V DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTE FALLO.				

	SESIÓN PÚBLICA DE 30 ABRIL 2015		
EXPEDIENTE	TEEM-PES-042/2015		
ACTOR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
DENUNCIADO	PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y CÉSAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO, PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS REYES, POR ACCIÓN EL PARTIDO NACIONAL		
ACTO RECLAMADO	POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTES EN PROSELITISMO Y PROMOCIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES PROHIBIDOS, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA		
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE SOBRESEE POR LO QUE VE A LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS AL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO CÉSAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO Y AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RELATIVAS A QUE LA PROPAGANDA MATERIA DE ESTUDIO SE ENCONTRABA EN LUGARES PROHIBIDOS POR LA NORMATIVA ELECTORAL. TERCERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL CIUDADANO CÉSAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO, RESPECTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. CUARTO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CULPA IN VIGILANDO. QUINTO. SE IMPONE, AL CIUDADANO CÉSAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO, ACORDE CON EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA. SEXTO. SE IMPONE, AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ACORDE CON EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA. SÉPTIMO. UNA VEZ QUE QUEDE FIRME EL PRESENTE FALLO SE DEBERÁ DAR VISTA AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.		

49. Se llevaron a cabo diversas reuniones de la mesa de gobernabilidad para el dialogo y comunicación en el proceso electoral 2014-2015, integrada, entre otros, por los titulares de la Secretaria de Gobierno del estado de Michoacán, Centro de Investigación y Seguridad Nacional CISEN, Instituto Nacional Electoral, Instituto Electoral de Michoacán, dirigentes de los partidos políticos y este Tribunal Electoral.

50. En el rubro de documentos generados en materia jurisdiccional y administrativa.

#	ACTIVIDAD	Total
1	ACTAS DE SESIÓN	19
2	ACUERDOS JURISDICCIONALES	303
3	MINUTAS DE LOS ACUERDOS TOMADOS	23
4	NOTIFICACIONES	1,120
5	OFICIOS DE PRESIDENCIA	33
6	OFICIOS DE TURNO, CONSTANCIAS Y OTROS	602
7	REGISTROS PROMOCIONES Y CORRESPONDENCIA DE OFICIALÍA DE PARTES	433
8	REUNIONES INTERNAS	23
9	SENTENCIAS	143
10	SESIONES PÚBLICAS DEL PLENO	19

Medios de impugnación ingresados en el presente mes:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	INGRESADOS	RESUELTOS	SUSTANCIACIÓN
RECURSOS DE APELACIÓN	86	11	77
JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES	25	20	11
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES	23	23	9
ASUNTOS ESPECIALES	2	3	0

TOTAL AL 30 DE ABRIL DE 2015	#
RESUELTOS	533
SUSTANCIACIÓN	97

Atentamente

José René Olivos Campos Magistrado Presidente